

Centro de Información y
Documentación Educativa
Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 OCT. 2008

VISTO el Decreto Provincial N° 983/08 a través del cual se aprueba el Sistema de prácticas Pre-Profesionales No Rentadas; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I del citado decreto se reglamenta el funcionamiento del mencionado Sistema, determinándose a través del artículo 4° la duración y la carga horaria que tendrán las Prácticas.

Que de acuerdo a lo normado en dicho artículo los alumnos deberán cumplir con una carga mínima de seis (6) horas y una máxima de nueve (9) horas semanales, durante los meses de enero y febrero de cada año.

Que en función de las reuniones mantenidas entre los responsables de la implementación del Sistema y los titulares de los distintos Organismos, posibles receptores de los jóvenes practicantes, se determinó que el mínimo de horas establecido era exiguo debido a que, por las especiales condiciones de algunas tareas y la distancia de los lugares donde se desarrollarán, resultaría imposible cumplirlas en ese rango horario.

Que de la misma manera es inconveniente acotar el término a dos meses, por cuanto los alumnos que cursan sus estudios en la Provincia podrían extender su Práctica a otra época del año.

Que por lo dicho precedentemente corresponde rectificar el Artículo 4° del Anexo I del Decreto Provincial N° 983/08, aumentando la carga horaria a un mínimo de nueve (9) horas y un máximo de doce (12) horas semanales, distribuidas de común acuerdo entre las partes y por el término que ellas convengan.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectificar el Artículo 4° del Anexo I del Decreto Provincial N° 983/08 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4°.- Las Prácticas Pre-Profesionales No Rentadas se desarrollarán durante el período que las partes convengan, el que no podrá ser mayor a un (1) año, debiendo los alumnos cumplir una carga horaria mínima de nueve (9) horas semanales y una máxima de doce (12) horas semanales. La distribución de las horas por día será convenida de mutuo acuerdo entre el estudiante y el organismo, no pudiendo exceder de seis (6) horas diarias."

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2126/08

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Derección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y J.

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

B - 2